



Pueblo Zenú
Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçao de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

Cartilla manual procedimientos y competencias de mecanismos de participación ciudadana justicia propia de la Comunidad Indígena San Nicolás de Bari del pueblo Zenú.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lórica
CABILDO MENOR INDÍGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçao de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

RESEÑA HISTORICA



San Nicolás de Bari del Pueblo Zenú, se encuentra ubicado en la parte baja del río Sinú en el Municipio de Santa Cruz de Lórica departamento de Córdoba, a escasos 5 Km de la cabecera municipal. Limita al Norte con el Corregimiento de Santa Lucía, al Sur con el río Sinú y Cotocá Abajo, al Oriente con el casco urbano de Lórica y al Occidente con el Sinú y los Higales. Se encuentra rodeado de pequeñas montañas pertenecientes a la cuchilla de Cispatá. Cuenta con cuatro (4) Caseríos, Caño Viejo, Cerro de las Mujeres, Cerro de Las Cruces y cerro de Guayabal, El Corregimiento tiene una extensión de 10.38 Km² su clima es de bosque Seco Tropical. Entre sus vías de acceso cuenta con el río Sinú lugar por donde penetraron los primeros conquistadores, además la cabecera del corregimiento cuenta con 3 Km de carreteras destapadas, pero a sus caseríos solo se llega por trochas.

San Nicolás fue uno de los lugares donde se radicaron los primeros habitantes del departamento de Córdoba anterior a Momil y Betancí, era centro de culto religioso y sede funeraria de la antigua provincia indígena de Finzenú. En él residían mohanés y Caciques como el legendario Orica su fundación hispánica fue realizada por las tropas de Alonso de Heredia hermano del gobernador de Cartagena el 6 de diciembre de 1536 con el nombre de San Nicolás de la Paz en Honor al Santo Patrono, de la paz por lo pacífico de sus habitantes y el paisaje sosegado. Después se cambió por San Nicolás de Bari por el lugar donde reposan los restos del Santo. Por otro lado, la tradición oral cuenta que un barco español trajo 3 santos, San Bernardo, San Nicolás y San Sebastián, el primero fue dejado en una población cercana al mar debido a una tormenta, el segundo frente a la peña por el caudal del río y el tercero en la ciénaga por



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



la cantidad de miosote o tarulla. De ahí cada pueblo tomó el nombre de su santo, entre los fundadores de San Nicolás o el pueblo abajo como también se le llama están: Encarnación Rique, Fermín Matore y Francisco Bobe. En 1710 fue refundada por el colonizador español Josep Cristóbal, con indios traídos de las riveras del Sinú. San Nicolás fue el primer puerto español en las riberas del Sinú, sirvió como punto de apoyo para internarse río arriba en busca de riquezas, también fue un lugar de encuentro de los primeros colonizadores y fundadores de las poblaciones del Sinú.

San Nicolás de Bari con 486 años fue la antecesora histórica de Santa Cruz de Lorica fundada en 1740, puesto que sus límites Municipales terminaban en la que es hoy la puerta de la catedral de esta población en el siglo XVII llegaron los primeros africanos a la parroquia de San Nicolás, procedentes de San Basilio de Palenque liderados por Bencos Biojo. Otro grupo de libertos llegaron desde Punta Broqueles después de naufragar un barco negrero español. En 1718 se autoriza el resguardo indígena de San Nicolás de Bari que persistió hasta 1908¹.

En la actualidad la Comunidad de San Nicolás de Bari del Pueblo Zenú, es un cabildo Indígena que busca garantizar las rutas de atención y la debida aplicación de todas y cada una de las políticas de mecanismos de participación ciudadana de gobierno propio del cabildo San Nicolás de Bari del Pueblo Zenú; nuestra comunidad es reconocida por el ministerio del interior desde el año 2013; bajo la Resolución Número 0146 del 18 de octubre de 2013; por la cual se inscribió en el registro de comunidades indígenas.

En el marco de la ejecución del programa de Justicia Propia Indígena; Con la

¹ <http://sannicolasdebari-bricho.blogspot.com/2010/10/san-nicolas-historia-y-tradicion-una.html>



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçao de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

ejecución del programa de implementación de los mecanismos de participación ciudadana para acceder al sistema de justicia propia para beneficiar al grupo de familias de la comunidad del cabildo San Nicolás de Bari; en donde se tendrá como primer reto; la Socialización y vinculación de la comunidad beneficiaria, a construir juntos procesos de fortalecimiento institucional, posicionamiento de los mecanismos y procedimientos para acceder al tribunal de justicia propia del pueblo Zenú, y en especial el fortalecimiento a la Ley de Gobierno Propio del Pueblo Zenú para garantizar las rutas de atención y la debida aplicación de todas y cada una de las políticas de gobierno propio del pueblo Zenú.

A través de la gestión contribuiremos a la apropiación permanente para el ejercicio de la Autonomía Territorial, Administrativa y Jurisdiccional que le permitan avanzar en fortalecer su gobierno propio, brindarle un acompañamiento y seguimiento, evaluando resultados hasta que las autoridades indígenas y especialmente el cabildo menor para trabajar en armonía con la Junta Directiva del Cabildo, que es la instancia de administración de Justicia dentro del territorio de la Comunidad.

JUAN FRANCISCO PALOMO LLORENTE

Capitán Menor San Nicolás de Bari.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lórica
CABILDO MENOR INDÍGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



GOBIERNO PROPIO

COMUNIDAD INDÍGENA SAN NICOLÁS DE BARI DEL PUEBLO ZENU

CAPITULO I

NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL Y PRINCIPIOS BASICOS.

ARTUCULO 1. Naturaleza y razón social : El Cabildo Menor Indígena San Nicolás de Bari del Pueblo Zenú se fundamenta con base en principios legales dentro de los cuales se cita la ley 89 de 1890 y la potestad de los pueblos indígenas la constitución política de Colombia en sus artículos 2, 7, 10, 13, 246, 330, la ley 60 de 1983, la ley 21 de 1991, decreto 2164 de 1995, la ley 1386 de 1995, la ley 715 de 2001, convenio 169 de la OIT art: 6, decreto 1811 de 1990, decreto 1457 del 2014, la Ley de Origen y Derecho Propio.

ARTICULO 2. Ámbito territorial y domicilio. Para todos los efectos legales el actual ámbito territorial del **CABILDO MENOR INDÍGENA SAN NICOLAS DE BARI DEL PUEBLO ZENÚ**, comprende el corregimiento de San Nicolás de Bari y sus veredas como son: Caño Viejo, Cerro de las Mujeres, cerro de guayabal y cerro de la Cruz, Corregimiento de Santa lucia las garitas, en el Municipio de Santa Cruz de Lórica, departamento de Córdoba.

ARTICULO 3. Denominación y Objeto. El ente indígena de carácter especial se denomina así: **COMUNIDAD INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI, DEL PUEBLO ZENU**, y tiene por objeto el desarrollo de actividades tendientes a ejercer, autoridad,



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçao de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

conservar y fortalecer la unidad, la autodeterminación, autonomía, el autogobierno, la cultura y el desarrollo integral en el territorio, de la comunidad indígena.

ARTICULO 4º. MISIÓN. Fortalecer el gobierno propio con sus usos y costumbres, mantener la identidad cultural de la comunidad indígena San Nicola de Bari del pueblo Zenú, promoviendo el desarrollo integral de la población, mediante la defensa de sus derechos y territorio ancestral.

ARTICULO 5º. VISION. La comunidad indígena San Nicolás de Barí del pueblo Zenú, tendrá para el año 2035 un gobierno propio constituido, el cual velará por la recuperación y protección del territorio indígena Zenú, implementando el desarrollo integral de la población, conservando usos y costumbres como parte fundamental de su cultura.

ARTICULO 6. Principios básicos. Para cumplir con su objeto la **COMUNIDAD INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI**, del pueblo Zenú a través de su estructura orgánica adelantara programas, proyectos y estrategias que conlleven al desarrollo socioeconómico sostenible de la comunidad indígena, enmarcada dentro de los principios de idoneidad, equidad, transparencia, cooperación, responsabilidad e integridad ética cultural.

ARTICULO 7. La **COMUNIDAD INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI**, del pueblo Zenú, tiene una duración indefinida.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MEJOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçao de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

CAPITULO II

OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO.

ARTÍCULO 8: OBJETIVO GENERAL: Rescatar y preservar los usos y costumbres de la comunidad Indígena San Nicolás de Bari del pueblo Zenú, en la jurisdicción de su territorio comprendida en el corregimiento de San Nicolás de Barí y sus veredas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Mejorar el estado actual de la organización del Cabildo creando mecanismos de participación ciudadana y democrática.
- b. Gestionar recursos proyectos y programas para mejorar el nivel de vida tanto social, económico y cultural de la comunidad.
- c. Velar por el orden público de la seguridad ciudadana en la Comunidad Indígena San Nicolás de Bari.
- d. Exigir el respeto por los derechos humanos y la convivencia pacífica en la comunidad.
- e. Acatar, ejecutar y respetar las decisiones tomadas del presente reglamento de gobierno propio.
- f. Fomentar el uso adecuado de los recursos naturales y conservación del medio ambiente.
- g. Fomentar programas técnicos en las diferentes áreas para la pervivencia y bienestar social de la comunidad Indígena San Nicolás de Bari
- h. Coordinar la ejecución de programas con las entidades públicas, privadas y ONG nacionales e internacionales.
- i. Recibir donaciones u/o cooperaciones del orden nacional e internacional de entidades públicas, privadas y ONG.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA DEL CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI

ARTICULO 9. Estructura orgánica. La organización cuenta con una estructura orgánica compuesta por los miembros de la comunidad Indígena San Nicolás de Bari conformada en Asamblea General.

ARTICULO 10. Dirección. La dirección del Cabildo Menor Indígena San Nicolás de Bari, estará conformada por diez (10) Miembros que son:

- a. Capitán menor.
- b. Secretario(a).
- c. Tesorero(a) y/o sindico.
- d. Alguacil mayor.
- e. Primer Alguacil.
- f. Segundo alguacil.
- g. Tercer alguacil.
- h. Cuarto alguacil.
- i. Quinto alguacil.
- j. Un fiscal.

PARAGRAFO: Todos son elegidos en Asamblea General por un periodo de dos años, los cuales pueden ser reelegidos total o parcial y estará encabezada por el



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçáo de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

Capitán que es la máxima autoridad y representante legal de la Comunidad Indígena.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 11: EL CABILDO TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS

- a. Utilización, preservación y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente sancionando a los infractores que atenten contra la flora y la fauna que se encuentren en vía de extinción.
- b. Canalización de recursos económicos, bienes muebles e inmuebles del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
- c. Informarse de los asuntos que tengan que ver con el desarrollo de la Comunidad.
- d. Libertad de expresión y participación en la deliberación de la organización Indígena.
- e. Ser reconocida de acuerdo a la ley como organización autónoma como lo establece la ley 89 de 1890 en los artículos 1 y 2, y el artículo 7 de la constitución política de Colombia y demás leyes, decretos y resoluciones concordantes.
- f. Reivindicación social, cultural, antropológica, etnológica y política
- g. Identificación y recuperación del territorio de esta Comunidad
- h. Participar, elegir y ser elegido en las juntas directivas de instancias superiores, Teniendo en cuenta o Previo requisito del art. 15 del presente reglamento interno de gobierno propio.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçao de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

ARTÍCULO 12: EL CABILDO TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES:

- a. Cumplir y hacer cumplir la presente ley de gobierno propio.
- b. Mantener informado a la asamblea de todos los acontecimientos relacionados con la Comunidad
- c. Presentar propuestas y proyectos para la utilización, preservación y defensa de los recursos naturales
- d. Hacer buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Comunidad
- e. Participar en los diferentes eventos municipales, departamentales, nacionales e internacionales relacionados al movimiento indígena.

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS CABILDANTES

- a. Participar con voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias siempre y cuando allá participado del 50 % de las reuniones y actividades programadas o realizadas en la comunidad Indígena
- b. Elegir y ser elegido para los cargos directivos del cabildo teniendo en cuenta los previos requisitos necesarios de que habla el ARTÍCULO (15) del presente reglamento interno de gobierno propio.
- c. Solicitar información a cualquier miembro directivo, comités y concejo de anciano que conforman la Comunidad.
- d. La familia podrá ser representada por uno de sus miembros mayor de 14 años en reuniones programadas por el cabildo, este tendrá voz, pero no voto.
- e. Expedición de certificados que le permitan participar de los beneficios que brinda el estado a los indígenas. Siempre y cuando allá participado algún miembro del núcleo familiar del 50 % de las reuniones y actividades programadas o realizadas en la comunidad Indígena. EXECTO: A los



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



- cabildantes Inactivos ausentes. (Se entiende por cabildantes inactivos ausentes aquellos que viven fuera del territorio).
- f. Recibir capacitaciones y talleres educativos que vayan encaminados a la formación personal de los cabildantes niños, jóvenes, adultos, ancianos y mujeres.
 - g. Al libre desarrollo de la personalidad, religión, sexo, expresión y pensamiento siempre y cuando no atenten contra la integridad ética y moral de la comunidad
 - h. No ser agredido física ni verbalmente por parte de las autoridades tradicionales u/o miembros de la Comunidad.

ARTICULO 14: DEBERES DE LOS CABILDANTES

- a. Cumplir y respetar el gobierno propio de la Comunidad Indígena.
- b. Respetar a la autoridad tradicional, miembros de la junta directiva y comunidad en general.
- c. Realizar las contribuciones establecidas en asamblea general
- d. Buscar la unidad, ideología y pensamiento indígena
- e. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por la Comunidad.
- f. Presentar propuestas a la junta directiva para que sean gestionadas en las distintas entidades gubernamentales públicas, privadas, Ongs, nacionales e internacionales
- g. Acatar las decisiones tomadas en Asamblea general y junta directiva
- h. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los que sean elegidos por la asamblea general
- i. Hacer buen uso de los muebles e inmuebles del cabildo.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçáo de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

ARTÍCULO 15: CLASES DE CABILDANTES: Los Cabildantes de la comunidad Indígena San Nicolás de Bari del pueblo Zenú, son de dos clases:

15.1. CABILDANTES ACTIVOS: Son aquellos cabildantes que participan en todas o al menos el (50%) de las reuniones programadas por la asamblea general y Junta directiva. Estos tendrán voz y voto para las decisiones que se tomen en la comunidad indígena y tienen derecho a los beneficios obtenidos por la Comunidad.

15.2. CABILDANTES INACTIVOS: Estos pueden ser.

- a. **CABILDANTES INACTIVOS PRESENTES:** Son aquellos que estando en el territorio no participan de las actividades programadas por la Comunidad Indígena, estos no tienen voz ni voto para las decisiones que se tomen en la comunidad indígena, no tienen derecho a los beneficios obtenidos por gestión del cabildo y no podrán recibir certificaciones como miembro de la comunidad Indígena hasta que recuperen su condición de cabildantes activos
- b. **CABILDANTES INACTIVOS AUSENTES:** Son aquellos que por cualquier razón han tenido que desplazarse a otra zona del territorio nacional, por lo tanto, no tienen voz ni voto en las decisiones que se tomen en asambleas ordinarias o extraordinarias en la comunidad indígena y no tienen derecho a los beneficios obtenidos por gestión del cabildo. Pero si podrán recibir certificaciones que le permitan gozar de los beneficios que brinda el estado a la población indígena (Siempre y cuando sea justificada su ausencia).



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçáo de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

ARTICULO 16: RECUPERACION DE LA CONDICION DE CABILDANTES

ACTIVOS: Cuando los cabildantes INACTIVOS PRESENTES O LOS CABILDANTES INACTIVOS AUSENTES HALLAN PARTICIPADO DE LAS 5 REUNIONES CONSECUTIVAS (SIEMPRE Y CUANDO NO SE VUELVA RECURENTE ESTA SITUACION).

CAPITULO V

ORGANOS DIRECTIVOS, EJECUTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 17: LA ASAMBLEA GENERAL es el máximo órgano directivo y fiscalizador del Cabildo y sus decisiones son de obligatorio, acatamiento y cumplimiento, para los otros cuerpos directivos que conforman la Comunidad.

ARTICULO 18: Las decisiones de la asamblea general tendrán validez siempre y cuando haya el quorum deliberatorio consistente en (30%)

PARAGRAFO: En caso de no existir el quórum deliberatorio, se espera una hora y con el 30% de los miembros activos puede(n) tomarse la(s) decisión(es), siendo válida(s) esta(s).

ARTÍCULO 19: Las reuniones ordinarias de la Comunidad Indígena se realizarán el primer domingo de cada mes, a las 03:00 p.m. y las extraordinarias cuando la situación lo amerite.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçáo de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

ARTICULO 20: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Establecer las políticas, programas, proyectos y directrices para el cumplimiento de los objetivos.
- b. Elegir a los 10 miembros de la Junta Central y revocarles el mandato si fuere necesario.
- c. Fijar y aprobar los planes de inversión y el destino de los mismos
- d. Ejercer las funciones que la ley asigne, Ley 89 de 1890 y otras normas reglamentarias.
- e. Dar el aval al capitán Menor para asociarse a las diferentes organizaciones indígenas local, regional, departamental, nacional e internacional.
- f. **PARAGRAFO REVOCATORIO:** Cualquier miembro del cabildo será revocado de su cargo por incumplimiento de sus funciones ante los demás directivos y asamblea general.

ARTICULO: 21 REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO

- a. Vivir dentro del Territorio descrito en la resolución 0146 de octubre 18 de 2013
- b. Tener dos años mínimo de ingresado en la base de datos del Ministerio del Interior.
- c. Si se es directivo y desea ser reelegido ha debido participar del 80 % de las reuniones y actividades programadas o realizadas en la comunidad indígena durante su periodo como Directivo.
- d. El Cabildante que desee ser directivo ha debido participar del 70 % de las reuniones y actividades programadas o realizadas en la comunidad Indígena durante enero a diciembre de la vigencia anual.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



- e. No encontrarse incurso en procesos judiciales.
- f. Para aspirar a capitán menor, se requiere haber sido directivo o alguacil.
- g. Para aspirar a directivo o alguacil se debe presentar el certificado del sistema de información indígena colombiano SIIC DEL Ministerio del Interior.

ARTICULO 22: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Ejecutar las decisiones tomadas en asamblea general.
- b. Dar oportunamente las informaciones a los cabildantes.
- c. Mantener al día la información relacionada a la Comunidad de acuerdo a los cargos y competencias.
- d. Reunirse ordinariamente el primer domingo de cada mes a las 03:00 p.m. y extraordinariamente cuando lo amerite la situación.
- e. Dar información a cualquier cabildante que la solicite.
- f. Elaborar y presentar el orden del día para asamblea ordinaria y extraordinaria.

PARAGRAFO: REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. En caso que se origine un reemplazo de algún miembro del cabildo, se dará a conocer a la asamblea general tal situación y su reemplazo será escogido en asamblea general por votación mayoritaria o unanimidad.

ARTICULO 23: PERDIDA DEL CARGO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ O CONCEJO DE ANCIANO DEL CABILDO.

- a. Por incumplimiento a tres reuniones consecutivas: De junta directiva y asamblea general sin causa justificada
- b. Por no dar cumplimiento a sus funciones.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



- c. RENUNCIA VOLUNTARIA: Para este caso debe ser aprobada por la junta directiva y asamblea general.
- d. Por delegar o ser representado en 3 reuniones de Junta directiva, asamblea general ordinaria o extraordinaria consecutivas sin causa justificada.

ARTICULO 24: FUNCIONES DEL CAPITAN MENOR

- a. Ser la máxima autoridad tradicional política y administrativa del cabildo
- b. Dirigir la comunidad o grupo de comunidades que lo eligen según la jurisdicción
- c. Representar legal y judicialmente a la Comunidad Indígena ante las entidades públicas, privadas del orden local, regional, departamental, nacional e internacional
- d. Firmar los contratos interadministrativos que le lleguen a la comunidad.
- e. Firmar las adjudicaciones, acuerdos y resoluciones del cabildo menor.
- f. Custodiar la base de datos de los afiliados al cabildo.
- g. Desarrollar acciones pedagógicas en la comunidad.
- h. Citar a la comunidad para reuniones ordinarias y extraordinarias.
- i. Denunciar oportunamente los actos que atenten contra la Comunidad Indígena.
- j. Sancionar o retirar de la comunidad indígena al cabildante que incurra en faltas graves que atenten contra la integridad personal de los cabildantes y el buen nombre de la Comunidad Indígena.

ARTICULO 21: FUNCIONES DEL (LA) SECRETARIO (A)

- a. Llevar organizado el archivo del cabildo.
- b. Elaborar las actas y documentos relacionados con el cabildo.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



- c. Acompañar al capitán menor en las reuniones que él participe.
- d. Informar a las comunidades sobre el desarrollo de las políticas del cabildo.
- e. Elaborar junto con el Capitán el orden del día.
- f. Firmar con el Capitán las actas, oficios y convocatorias del cabildo.
- g. Es el o la coordinador (a) del comité de Cultura.
- h. Denunciar oportunamente los actos que atenten contra la Comunidad.
- i.

ARTICULO 22: FUNCIONES DEL TESORERO O SINDICO.

- a. Proteger los fondos y bienes de la Comunidad Indígena.
- b. Organizar la contabilidad de la Comunidad.
- c. Administrar los dineros oficiales que lleguen a la Comunidad.
- d. Vender los productos de las parcelas que se trabajen en común y de las que tenga la Comunidad.
- e. Recibir los regalos, cuotas, auxilios, obligaciones, multas y donaciones dadas a la Comunidad.
- f. Entregar a la Comunidad los dineros que necesite cobrarle a los deudores morosos de la Comunidad y tener a fin de año recogidos esos dineros.
- g. Expedir recibos del dinero que reciba y que entregue.
- h. Rendir cuentas cada mes.
- i. Es el único que puede recibir dinero en la Comunidad Indígena.
- j. Presentar dentro de la última quincena del mes de diciembre de cada año, un inventario de los bienes comunes que administra la comunidad y dar un informe de los trabajos que se hicieron.
- k. Le corresponde el área de producción.
- l. Denunciar oportunamente los actos que atenten contra la Comunidad Indígena.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9



ARTICULO 23: FUNCIONES DEL FISCAL

- a. Velar por el estricto cumplimiento de la presente ley de gobierno propio.
- b. Fiscalizar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la asamblea general, junta directiva, comités, concejo de anciano y cabildantes.

ARTICULO 24: FUNCIONES DEL ALGUACIL MAYOR: Reemplazar al capitán menor en sus ausencias y es el responsable del orden público del territorio junto con los demás alguaciles.

PARAGRAFO: Todos los alguaciles tienen las mismas funciones, velar por la seguridad del territorio de la Comunidad.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CABILDOS

ARTICULO 25: INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE GOBIERNO PROPIO DEL CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI DEL PUEBLO ZENÚ.

- a. **LLAMADO DE ATENCION O SANAMIENTO:** cuando las partes lleguen a un acuerdo o cuando el implicado decide presentarse y confesar sin haber sido denunciado por alguien a cualquiera otra circunstancia, la autoridad puede hacer un llamado de atención en sesión de cabildo o en asamblea general o puede enviar al implicado para que sea aconsejado



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçao de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

sanado por uno o varios mayores de la comunidad. Este tipo de decisión se aplica generalmente a menores de edad o mujeres que estén implicados en faltas leves.

- b. **CONCILIACION:** De acuerdo al resultado de las investigaciones respecto de la gravedad de la situación y siempre que no se hayan afectado Derechos ni libertades fundamentales de ninguna persona o comunidad, la primera alternativa es tratar que las partes lleguen a un acuerdo de tal modo que queden conformes. En este caso se escuchan las solicitudes y los ofrecimientos por parte de los implicados y el cabildo cumple el papel de conciliador y garante de los acuerdos.
- c. **TRABAJO COMUNITARIO:** Cuando el delito o falta sea por desobediencia o incumplimiento de actividades o mandatos de las comunidades, escándalos, chismes, entre otros, la autoridad indígena puede imponer la sanción de participar o colaborar en talleres actividades que sea útil a la comunidad o realizar otro tipo de actividad que favorezca a una o varias familias de las comunidades que lo requieran, siempre que sea una decisión aprobada en consenso por la respectiva autoridad indígena.
- d. **PAGO DE MULTAS:** Se trata de la asignación de un pago para indemnizar al afectado, o a la comunidad de acuerdo al caso, cuando se comprueba que la falta o actuación del sindicado produjo daños morales o materiales directos al afectado o a terceras personas. La multa puede ser producto de una conciliación o una medida impuesta por la autoridad indígena y puede ser del pago de una determinada suma de dinero, una



Pueblo Zenú
Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
 CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
 RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
 NIT: 900798290 - 9



cantidad de producto, si se trata de un cobro en especie o de una cantidad de jornales de trabajo ya sea a favor del o los afectados o de trabajo comunitario

- e. **CALABOZOS COMUNITARIO:** Es útil para recluir a personas de manera preventiva cuando represente un peligro a la comunidad, cuando su integridad se encuentre en riesgo o cuando se haya tomado una decisión definitiva. Se utiliza para faltas graves o cuando se repite conductas que tuvieron primera como medida anterior un LLAMADO DE ATENCION O SANAMIENTO: El encierro puede ser de un día hasta varios años

ARTICULO 26: DELITOS O FALTAS Y PROPUESTAS DE SANCIONES

MULTAS O DELITOS	SANCION PROPUESTA
Robo de aves de corral, artículos y especies menores	Multa equivalente al doble del valor de lo hurtado, trabajo comunitario o castigo en el cepo desde 6 hasta 72 horas, la cual se incrementará de acuerdo al delito. Estos pueden ser combinados
Robo de productos agrícolas (cuando el Infractor se encuentre dentro del cultivo O cometiendo la falta	Multa equivalente a todo lo que se haya perdido hasta el momento de ser sorprendido cometiendo la falta. Castigo en el cepo de 24 a 72 horas o trabajo comunitario, estos pueden ser combinados.



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçao de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

ARTICULO 27. MODIFICACION DE ESTATUTOS.

La modificación de Estatutos se hará por solicitud de la autoridad tradicional o por el 35% de los núcleos familiares, siempre y cuando se busque un beneficio a todos los comuneros. Esto se aprueba o niega en Asamblea General convocada para tal fin.

ARTICULO 28. VIGENCIA DE LA LEY DE GOBIERNO PROPIO:

La presente ley de gobierno propio fue socializada y aprobada el día 05 de mayo de 2018 y estará vigente hasta que no se derogue o modifique en Asamblea General de Cabildantes de la Comunidad indígena San Nicolás de Bari del pueblo Zenú.

Ley de Gobierno Propio

Comunidad Indígena San Nicolás de Bari del pueblo Zenú



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçao de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXOS

REGISTRO FOTOGRAFICO

COMUNIDAD INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI DEL PUEBLO ZENU

CULTURA E IDENTIDAD



Sombrero elaborado en enea



Proceso para la obtención del carbón



Canastos de enea. (artesanías)



Piedra el pie de Dios



Pueblo Zenú Resguardo Indígena San Nicolás de Bari

Municipio, Santa Cruz de Lorica
CABILDO MENOR INDIGENA SAN NICOLAS DE BARI
RESOLUCION DEL MIN INTERIOR 0146 OCTUBRE 18/ 2013
NIT: 900798290 - 9

OEI



Organización de Estados
Iberoamericanos
Organizaçáo de Estados
Ibero-americanos



La justicia
es de todos

Minjusticia



Pesca en el río Sinú- actividad económica